

ORDEN de 25 de febrero de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por la Entidad «El Fomento Nacional, S. A.» en orden al traslado de su domicilio social desde Barcelona, ronda de San Pedro, número 20, a Murcia, calle Isidoro de la Cierva, número 5, así como a la ampliación del objeto social

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «El Fomento Nacional, S. A.», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en los artículos 2.º y 4.º de sus Estatutos sociales, en orden al traslado de su domicilio desde Barcelona a Murcia y ampliación del objeto social, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Vistos el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por «El Fomento Nacional, S. A.», acordadas por su Junta universal de accionistas de 9 de noviembre de 1968, en orden al traslado de su domicilio social desde Barcelona, ronda de San Pedro, número 20, principal, a la calle Isidoro de la Cierva, número 5, entresuelo, de Murcia, y en orden a la ampliación de su objeto social.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 25 de febrero de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por la Entidad «La Boreal Médica, S. A.» (C-27), autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Boreal Médica, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de José Antonio, número 700, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 4.º de sus Estatutos sociales por «La Boreal Médica, S. A.» acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de abril de 1967, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 303/1969, de 13 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Paternoy, perteneciente al Municipio de Bailo, de la provincia de Huesca.

Por el Ayuntamiento de Bailo (Huesca), en sesión de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se acordó, a petición del Presidente de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Paternoy y de los otros dos vecinos residentes en la misma, que se iniciara expediente de disolución de dicha Entidad Local Menor.

Tramitado el oportuno expediente, en el mismo ha quedado acreditado que la Entidad Local Menor de Paternoy carece de la población suficiente para que pueda constituirse la respectiva Junta Vecinal, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Perma-

nente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Paternoy, perteneciente al Municipio de Bailo, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 304/1969, de 13 de febrero, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Palacios de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de la provincia de León.

Por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta del Gobierno Civil de León, en resolución de cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, se acordó que se iniciase de oficio expediente de disolución de varias Entidades Locales Menores de dicha provincia, y entre ellas la de Palacios de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas.

Tramitado el oportuno expediente, en el mismo ha quedado acreditado que la Entidad Local Menor de Palacios de Compludo carece de recursos suficientes para prestar los servicios mínimos de policía urbana y rural, por lo que concurren las causas señaladas en los artículos veintiocho de la Ley de Régimen Local y cincuenta y uno del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Palacios de Compludo, perteneciente al Municipio de Los Barrios de Salas, de la provincia de León.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 305/1969, de 13 de febrero, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Tarragona de los bienes necesarios para la construcción por el Estado de dos Institutos de Enseñanza Media.

El Ayuntamiento de Tarragona acordó ceder al Estado unos terrenos de una extensión superficial de veintidós mil doscientos cinco metros cuadrados para la construcción de dos Institutos de Enseñanza Media, habiendo obtenido a tal fin la necesaria autorización del Ministerio de la Gobernación prevista en el número dos del artículo ciento ochenta y nueve de la vigente Ley de Régimen Local.

Dichos terrenos se hallan comprendidos dentro de la zona residencial incluida en el Plan Parcial de la Zona Oeste de la ciudad, legalmente aprobado, en el cual se prevé un lugar para emplazamiento de servicios oficiales o públicos con dos Institutos de Enseñanza Media.

El Ayuntamiento de Tarragona consiguió por gestiones amistosas la cesión de los terrenos por parte de los propietarios, excepto de las parcelas de propiedad de don Antonio Salas González y de don Jaime Virgili Rius, las cuales se delimitan en los planos obrantes en el expediente y se describen en el anuncio de exposición al público del acuerdo municipal, respecto a cuyas parcelas, de conformidad con lo dispuesto en el número

tres del artículo cincuenta y tres de la Ley del Suelo de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, la Corporación Municipal acordó su expropiación forzosa.

En el trámite de información pública del procedimiento expropiatorio, los dos propietarios afectados formularon reclamaciones, que fueron desestimadas por la Corporación Municipal.

Solicitada por el Ayuntamiento de Tarragona la declaración de urgencia, a efectos expropiatorios, de las parcelas aludidas, la insuficiencia y pésimo estado del actual edificio habilitado para centro de Enseñanza Media y el hecho de estar prevista para plazo próximo la subasta de la obra, aconseja autorizar a dicha Corporación Municipal a que utilice el procedimiento legal que le permita llegar a la más rápida ocupación de los terrenos indicados, para cederlos al Estado, en unión del resto de las parcelas necesarias para el emplazamiento de los dos Institutos de Enseñanza Media.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Tarragona de los terrenos necesarios, descritos en el anuncio de exposición al público del acuerdo municipal, y delimitados en plazo obrante en el expediente, para la construcción por el Estado de dos Institutos de Enseñanza Media.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 162,940 al 167,870, tramo Liendo Tarruezas, término municipal de Liendo»

Declaradas de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 162,940 al 167,870, tramo Liendo Tarruezas (término municipal de Liendo), por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en las fechas que se expresan comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Liendo, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos, si fuera necesario.

Fincas números 1 al 39, día 26 de marzo de 1969.
Fincas números 40 al 64, día 27 de marzo de 1969.

Las actas se comenzarán a levantar a las diez horas, siguiendo el orden correlativo de fincas en cada jornada.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, y si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santander, 17 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—1.034-E.

Relación de propietarios del expediente de expropiación

Núm. de finca	Sitio	Propietario
1	Santi	Ayuntamiento de Liendo.
2	Llanderas	Ayuntamiento de Liendo.
3	Santi	Ayuntamiento de Liendo.
4	Llanderas	Marcelino Palenque Campillo.
5	Candina	Ayuntamiento de Liendo.
6	Candina	Ayuntamiento de Liendo.
7	Llanderas	Ayuntamiento de Liendo.
8	Llanderas	Ayuntamiento de Liendo.
9a	Llanderas	Ayuntamiento de Liendo.
9b	Llanderas	Ayuntamiento de Liendo.
10	Mollaneda	José Luis Villanueva.
11	Mollaneda	María Marroquín Portilla.
12	Mollaneda	Celestino Isequilla Avendaño.
13	Mollaneda	Pedro de la Viesca Sopena.
14	Mollaneda	Manuel García Alegría.
15	Mollaneda	Cesáreo Llanderas Lanza.
16	Mollaneda	María Guadalupe Espinosa de los Monteros Bermejillo.
17	Mollaneda	Pedro Artiachipi Arco.
18	Mollaneda	Cesáreo Llanderas Lanza.
19	Mollaneda	Cipriana Campillo Campos.
20	Mollaneda	Indalecio Campillo Candina.
21	Mollaneda	Pura Isequilla Rozas.
22	Mollaneda	Indalecio Campillo Larrauri.
23	Mollaneda	José Luis Villanueva.
24	Mollaneda	Ramiro Carasa Pérez.
25	Mollaneda	Manuel Lanza Abascal.
26	Mollaneda	Celestino Isequilla Avendaño.
27	Mollaneda	Cipriana Campillo Campo.
28	La Torre Nueva.	Baldomero Rozas Marroquín.
29	La Torre Nueva.	Aurora Candina Campillo.
30	La Torre Nueva.	Julio de la Mora Avendaño.
31	Madero	Manuel Palenque Campillo.
32	Madero	Felisa Albo Candina.
33	Madero	Pilar y Gloria Albo González.
34	Madero	José María Cantero Cantero.
35	Madero	Saturnino Campo González y Ramón Isequilla Ricondo.
36	Madero	Herederos de Pedro Ortiz Brena.
37	Madero	Eduardo Mazarrasa Retola.
38	Madero	Aurelio Oruña Mijares.
39	Madero	José Luis Villanueva.
40	Madero	Marcelina, Miguel y José Campo Rozas.
41	Madero	Marcelino Cantero Marroquí.
42	Coria y Camino carro	Luciano Albo Candina.
43	Coria y Camino carro	Camila Avendaño del Hoyo.
44	Coria y Camino carro	Marcelino Cantero Marroquí.
45	Coria y Camino carro	Camila Avendaño del Hoyo.
46	Sierra de la Vida	Aurora Candina Campillo.
47	Madero	Aurora Candina Campillo.
48	Sierra de la Vida	María Luisa Isequilla Pérez.
49	Sierra de la Vida	Hdos. de Pedro de la Viesca Sopena.
50	Sierra de la Vida	Ayuntamiento de Liendo.
51	Sierra de la Vida	Ayuntamiento de Liendo.
52	Sierra de la Vida	Ayuntamiento de Liendo.
53	La Irera	Felisa Albo Candina.
54	La Irera	Pilar Albo Collado.
55	Sierra de la Vida	Camila Avendaño del Hoyo.
56	Sierra de la Vida	Gabino Morante Isequilla.
57	Sierra de la Vida	José Pérez Saiz.
58	Sierra de la Vida	Emilia Gómez Crespo.
59	Sierra de la Vida	José Luis Villanueva.
60	Sierra de la Vida	Aurelio Oruña Mijares.
61	Sierra de la Vida	Rolindes Campos Llanderas.
62	Sierra de la Vida	Gabino Morante Isequilla.
63	Cueva del Hoyo.	Aquilino Revuelta López.
64	Cueva del Hoyo.	Alejandro Remolina Fuentecilla.